Modifica la ley de Concesiones de Obras Públicas, estableciendo la obligación de las empresas concesionarias de incorporar información visible, en la forma que indica

Boletín N°9996-09

I.- IDEAS GENERALES.

Toda obra calificada por la autoridad competente como de interés público constituye un avance desde el punto de vista social, económico e incluso cultural, toda vez que a partir de su consagración posibilita un cambio sustantivo en las condiciones de vida de las personas, modificando de un modo relevante sus costumbres y en general sus vidas como sujetos sociales. Tales cambios siempre deben ser considerados como positivos en la medida que generen en la sociedad la satisfacción de diversas necesidades comunes.

En efecto, la construcción de un puente, túnel, carretera, líneas férreas, generan en la sociedad grandes expectativas de progreso tanto material como social, produciendo en sus promotores un gran reconocimiento social.

Desde una perspectiva histórica, las obras públicas siempre constituyeron foco de preocupación de las autoridades gubernamentales y locales, representaron el ideal de un gobierno ilustrado y bajo esa premisa la construcción de edificaciones de interés público- desde siempre- ha sido un elemento inmerso en la agenda pública.

Por otra parte desde el punto de vista de su estructura jurídico-institucional, el sistema de construcción de obras públicas en Chile pasó de ser una gestión directa del Estado a una gestión público-privada a través de nuestro actual sistema de concesión. Bajo esta perspectiva por medio de este sistema el Estado de Chile encarga a un particular, quien a través de un contrato de concesión se hace cargo de la construcción, mantenimiento y administración de una obra determinada; de acuerdo al reseñado sistema la finalidad es otorgarle a estas construcciones mayores niveles de eficiencia, calidad y estabilidad en el tiempo, para que las personas puedan gozar de sus beneficios en mayores espacios de tiempo.

Que, a partir de su especial interés, los diputados firmantes de la presente moción estamos contestes en el hecho que el conocimiento de los plazos de comienzo, finalización y los montos involucrados en la obra, son asuntos de interés general por parte de la población, de tal suerte que indefiniciones en esta materia acarrearía desconfianzas a nivel de la opinión pública y junto con ello incertidumbre acerca de los reales efectos de la obra.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que el desarrollo económico y social que ha experimentado nuestro país, hace que miles de chilenos sean demandantes de mayores exigencias en su diario vivir, particularmente en lo que respecta al acceso a la información, como un bien público que promueve claramente mayores espacios de transparencia y legitimidad en el accionar público de nuestro país.

2.- Es por lo anterior que pensamos que en materia de ejecución de obras de tanta relevancia para la ciudadanía se requiere contar con todos y cada uno de los mecanismos de transparencia necesarios para que estos proyectos puedan ser conocidos por los ciudadanos tanto en sus aspectos estructurales como en sus ámbitos administrativos y financieros.

3.- De esta manera que la presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto introducir mayores niveles de transparencia en este ámbito y con ello entregarle a los ciudadanos la mayor información posible de un proyecto en que precisamente serán los directos beneficiarios.

III.-CONTENIDO DEL PROYECTO

De acuerdo a lo indicado la moción que en esta oportunidad sometemos a tramitación de esta Corporación tiene como contenido establecer un sistema de información claro y preciso a la ciudadanía, consistente en establecer de un modo visible ciertos aspectos que requieren un conocimiento general de la obra que se está realizando. Dichos aspectos están constituidos por el comienzo de las obras, el plazo de finalización de las mismas y el monto de la inversión.

Tales elementos deben estar inmersos en obras calificadas por la autoridad como de interés público y en ese sentido pensamos que la normativa que proponemos es sensata, toda vez que nos encontramos ante obras que implicarán cambios significativos en la calidad de vida de millones de chilenos, razón por la cual una mayor información respecto de ella es del todo necesaria.

Es por ello que se pretende con este proyecto incorporar en la ley de concesiones una exigencia para las empresas concesionarias de obras públicas, estos es indicar con precisión el comienzo y plazo de ejecución de una obra calificada por la autoridad como de interés público, como asimismo los montos destinados a su materialización.

Si bien es cierto, la referida exigencia puede ser conocida por las personas, no es menos cierto que su información en múltiples oportunidades no forma parte del conocimiento general de las personas, razón por la cual la inclusión de esta información en carteles visibles en el lugar de la obra, implicará que transeúntes se puedan percatar de estos pormenores sin mayor trámite

IV.- PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo número 6° en el artículo 22 del D.F.L. 164 de 1991 sobre Concesiones de Obras Públicas, de la siguiente manera:

"La empresa concesionaria, asimismo, deberá indicar mediante avisos visibles, la fecha de comienzo y plazo de término de la obra, como también los montos invertidos en su ejecución"

JAVIER HERNÁNDEZ H.

DIPUTADO